



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

REGLAMENTO DE COMISIONES DE TRABAJO	2
Título I Disposiciones Generales	2
Capítulo I	2
Del Objeto, Conceptos Generales y Funciones	2
Título II Funciones de las Comisiones de Trabajo	3
Título III Integración de las Comisiones de Trabajo	4
Capítulo I	4
Generalidades	4
Capítulo II	8
De la Permanencia en las Comisiones	8
Capítulo III	8
Sustitución definitiva de los miembros de Comisiones	8
Título IV Del funcionamiento general de las Comisiones	9
Capítulo I	9
Disposiciones Generales	9
Transitorios	11



OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
#todossomosamcp



REGLAMENTO DE COMISIONES DE TRABAJO

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto, Conceptos Generales y Funciones

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia y de aplicación general para todos los asociados, teniendo por objeto coadyuvar al posicionamiento de la asociación en el plano profesional, académico y social, a través del trabajo de sus integrantes.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse por:

- a) La Asociación: Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.
- b) Las Comisiones: Órganos de trabajo conformados para cumplir con el objeto de la asociación.
- c) Los Estatutos: Los Estatutos de la AMCPDF.
- d) El Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la AMCPDF.
- e) El Presidente: La Presidencia del Consejo Directivo de la AMCPDF.
- f) El Reglamento: El presente Reglamento de Comisiones.

Artículo 3. Todas las Comisiones de Trabajo poseen el mismo rango jerárquico, por lo que de ninguna manera podrá dar instrucción alguna a diversa; sino por instrucción específica de la Presidencia del Consejo Directivo o bien por resolución del propio Consejo señalado.

Artículo 4. Las Comisiones de Trabajo tendrán como propósito cooperar en materializar el objeto de la asociación, mediante la proyección y ejecución de programas relacionados con sus especialidades y en su caso desahogar las consultas de su especialidad en beneficio de los asociados.





Título II Funciones de las Comisiones de Trabajo

Capítulo I Generalidades

Artículo 5. Las Comisiones de Trabajo tendrán como función cooperar en materializar el objeto de la asociación, mediante la proyección y ejecución de programas relacionados con sus especialidades, conjuntamente con los **vicepresidentes relativos**, y en su caso desahogar las consultas de su especialidad en beneficio de los asociados.

Artículo 6. Los programas y protocolos de actuación generados por las Comisiones serán comunicados vía electrónica al Consejo Directivo para su análisis y en su caso aprobación, que de ser positiva se comunicara a la membresía para su atención y cumplimiento.

Artículo 7. Las obligaciones de las Comisiones son:

- a) Realizar análisis de la normatividad general relativa a la profesión a efecto de proponer modificaciones a los proyectos de leyes, reglamentos o medidas que expidan las autoridades relativas a la competencia de cada Comisión a través del Consejo Directivo.
- b) Realizar actividades tendientes a actualizar prioritariamente a los asociados sobre las reformas y disposiciones normativas competencia de cada Comisión.
- c) Coadyuvar en los proyectos presentados por terceros relacionados con la asociación.
- d) Auxiliar a los organismos legalmente establecidos en la materialización de programas relacionados con la actividad contable.
- e) Resolver las consultas que se les presenten, en los problemas relativos al tema o materia de estudio o conocimiento asignado a cada Comisión.
- f) Elaborar protocolos, proyectos o proposiciones a efecto de que la Presidencia de la AMCPDF realice sus actividades, ante todos los sectores nacionales e internacionales.



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

- g) Interactuar con las otras Comisiones de Trabajo a efecto de definir la posición de la asociación en asuntos contables de interés general a través de la Presidencia de la AMCPDF.
- h) Promover y auspiciar la participación activa de los asociados en general, para atención y solución de los problemas sociales, jurídicos, económicos y de todo tipo, que afectan a la asociación.
- i) Establecer y fomentar relaciones de colaboración con autoridades de asociaciones y organismos de los sectores público, privado, social y académico, relacionados con el tema propio de cada Comisión, para tener conocimiento de las labores que realizan, influir en ellas y trabajar conjuntamente, cuando así resulte conveniente para ambas partes.
- j) De acuerdo a su naturaleza deberán elaborar mensualmente artículos de interés general de los asociados para ser comunicados por los medios tecnológicos de la AMCPDF.
- k) Deberán a través de su Presidencia o Vicepresidencia, o quien ellos designen, participar en la emisión de los programas de comunicación de la AMCPDF.
- l) Rendir informe semestral de sus actividades, por medio de su **presidente, al vicepresidente** del Consejo Directivo correspondiente, con copia para la Presidencia de la AMCPDF, por medio de vía electrónica.

Título III Integración de las Comisiones de Trabajo

Capítulo I Generalidades

Artículo 8. Existirán las siguientes Comisiones de Trabajo que solo serán suprimidas por acuerdo expreso del Consejo Consultivo de Expresidentes, más las que determine el Consejo Directivo:

- a) La Comisión de los Sectores Externo, Público Y Privado.
- b) La Comisión de Capacitación.
- c) La Comisión de Sector Docente.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

- d) La Comisión de Servicios a Asociados.
- e) La Comisión de Normatividad Institucional.
- f) La Comisión Fiscal.
- g) La Comisión Editorial.
- h) La Comisión de Comunicación.
- i) La Comisión de Síndicos y Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON).
- j) La Comisión de Prospectiva e Inteligencia Artificial.
- k) La Comisión de Comercio Exterior.
- l) La Comisión de Colegios y Asociaciones Profesionales.
- m) La Comisión de Prevención De Lavado De Dinero (PLD) Y Anticorrupción.
- n) La Comisión de Certificación En La Calidad De Los Despachos.
- o) La Comisión de Cámaras.
- p) La Comisión Gubernamental (Función Pública).
- q) La Comisión de Dictamen Pericial.
- r) La Comisión de Impuestos Locales.
- s) La Comisión de Seguridad Social E Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT).



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

- t) La Comisión de Instituciones Educativas.
- u) La Comisión de Certificación Y Certificación Por Disciplinas.
- v) La Comisión de Eventos Culturales.
- w) La Comisión de Responsabilidad Social.
- x) La Comisión de Capacitación A Distancia.
- y) La Comisión de Evaluación.
- z) La Comisión de Normas de Auditoría y Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED).
- aa) La Comisión de Normas de Información Financiera.
- bb) La Comisión de Precios de Transferencia.

Artículo 9. Las Comisiones de Trabajo se integrarán:

- a) Por un **presidente** y la **vicepresidencia** correspondiente.
- b) Por un **secretario general**, que designará la propia Comisión.
- c) Por un miembro del personal administrativo que será **secretario técnico**, sin voz ni voto, cuando así sea petitionado o señalado por el Consejo Directivo.
- d) Por los demás miembros que se consideren necesarios, los cuales tendrán el carácter de **vocales** y estará integrada por el número de asociados que determine el Consejo Directivo.

Artículo 10. Los integrantes de las Comisiones de Trabajo deberán ser designados dentro por el Consejo Directivo relativo de los treinta días siguientes a su instalación.

Las Comisiones de Trabajo se integrarán por los asociados que lo soliciten en forma electrónica o escrita,



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

mediante carta de exposición de motivos o a invitación de alguno órgano de gobierno.

La petición correspondiente, deberá ser resuelta y comunicada por el Consejo Directivo dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación.

El Consejo Directivo deberá emitir el nombramiento correspondiente, que será entregado al asociado y se integrará copia del mismo en su expediente personal.

Las actividades desarrolladas dentro de las Comisiones de Trabajo, serán honoríficas y sin remuneración alguna.

Los integrantes de las Comisiones durarán en el cargo la misma temporalidad que el Consejo Directivo correspondiente, pudiendo repetir el cargo relativo por otro lapso similar.

Artículo 11. Para ocupar la Presidencia o Vicepresidencia de una Comisión; los asociados deberán:

- I) Ser contador público certificado o licenciado en Contaduría Certificado por la propia asociación y haber cumplido permanente con el programa anual de actualización académica.
- II) Ser asociado activo de la asociación, con una antigüedad de tres años.
- III) Haber participado activamente durante al menos dos años en alguna Comisión de trabajo o como expositor o investigador de la asociación.
- IV) Tener amplios conocimientos y experiencia en la materia, de acuerdo con la Comisión que se trate.
- V) Contar con disponibilidad para desarrollar sus labores en la Comisión.

Los demás integrantes deberán contar con una antigüedad de un año para integrarse a las Comisiones correspondientes, sin requerimiento de la certificación correspondiente, ni participación alguna en las actividades de Comisiones, o expositor en la asociación.

Artículo 12. No podrán ser **presidente** y **vicepresidentes** de Comisiones de nueva cuenta, los



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

asociados que hubieran renunciado al cargo sin causa justificada, o hubieren sido separados o destituidos en cualquier época o bienio por los órganos o procedimientos disciplinarios de la asociación.

Artículo 13. Para ocupar los cargos de **presidente, vicepresidente** o integrante de alguna Comisión, se requiere, además:

I. Gozar de buena reputación.

II. En el momento de su nombramiento no estén sancionados, ni sujetos a procesos por la Comisión de Honor y Justicia, o administrativamente por faltas internas o en la presentación de dictámenes o responsabilidades profesionales, por alguna de las siguientes dependencias: Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la ciudad de México, e Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, alguna otra dependencia oficial, procesos administrativos disciplinarios ante algún órgano de Contraloría o similar o a procesos penales.

Capítulo II

De la Permanencia en las Comisiones

Artículo 14. Los **presidentes y vicepresidentes** de las Comisiones de Trabajo para permanecer en sus cargos deberán cumplimentar las obligaciones del presente reglamento, los estatutos, así como las encomiendas de cualquiera de los órganos de gobierno.

Los **presidentes** serán substituidos por los **vicepresidentes** en sus ausencias temporales.

Capítulo III

Sustitución definitiva de los miembros de Comisiones

Artículo 15. Procede la sustitución definitiva de algún miembro de las Comisiones de Trabajo:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por imposibilidad física.
- c) Por renuncia.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



- d) Por exclusión o expulsión debido a comportamiento inadecuado en el desempeño de su cargo.
- e) Por inasistencia a más de tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas sin solicitud expresa para ausentarse.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como asociado, debiendo cursar el programa de actualización académica.

Las suplencias correspondientes serán determinadas por el Consejo Directivo.

Para el supuesto de exclusión o expulsión debido a comportamiento inadecuado en el desempeño del cargo se iniciará oficiosamente procedimiento de queja contra el asociado relativo por la Comisión de Honor y Justicia.

Título IV Del funcionamiento general de las Comisiones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 16. Los **presidentes** y en su caso **vicepresidentes** de las Comisiones de trabajo para el debido cumplimiento de su encargo deberán elaborar un Programa de Trabajo Calendarizado, que será analizado y en su caso aprobado por el Consejo Directivo, que cumpla con las facultades y obligaciones inherentes a cada sector, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su nombramiento. Asimismo, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento deberán presentar el presupuesto que consideren necesario para su funcionamiento, en forma escrita o electrónica, dirigido a la Presidencia del Consejo Directivo, con copia para la Tesorería, de no hacerlo será designado por este último órgano.

Artículo 17. Los **presidentes** y en su caso **vicepresidentes** de las Comisiones de Trabajo deberán presentarse a las sesiones de Consejo Directivo, cuando sean requeridos en donde expondrán sus programas, previa exposición escrita con cinco días de antelación a la sesión relativa, para su análisis y en su caso aceptación, con voz; pero sin voto.

El Consejo Directivo podrá aprobar programas de trabajo; sin comparecencia de los miembros de Comisiones, previa petición y revisión de los proyectos correspondientes.





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Los programas de trabajo deberán ser requeridos por el Consejo Directivo a las Comisiones, con quince días naturales de anticipación para su análisis en sesión de Consejo Directivo, o sin esta, debiendo ser entregados al vencimiento de la temporalidad señalada.

Artículo 18. Para cumplir con su objeto las Comisiones de trabajo, celebrarán:

- a) Sesiones ordinarias, que se realizarán por lo menos una vez por mes conforme a agenda anual, misma que será determinada en la primera reunión de la Comisión, pudiendo ser modificada cuando sea necesario o conveniente, por disposición del **presidente** o acuerdo de la propia Comisión.
- b) Sesiones Extraordinarias, que podrán efectuarse cuantas veces lo determine el **presidente** de la Comisión, o a solicitud de cualquiera de los miembros, cuando la importancia del asunto a estudiar o tratar lo justifique.

Cuando por causas de fuerza mayor no se puedan verificar las sesiones relativas con presencia física de los integrantes, o por decisión del **presidente**, estas se celebrarán con auxilio de los medios tecnológicos relativos, avisando con al menos tres días naturales de anticipación, proporcionando las claves o formas de acceso al evento correspondiente a sus integrantes.

c) La convocatoria para las sesiones de trabajo la emitirá el **presidente** de la Comisión relativa, a través del **secretario** a sus miembros, vía correo electrónico con copia para el **vicepresidente** correspondiente, y Presidencia del Consejo Directivo, con anticipación de cinco días hábiles, debiendo contener la orden del día.

d) Sus resoluciones deberán ser comunicadas vía electrónica en la fecha de su emisión a los integrantes de la propia Comisión, el **vicepresidente** correspondiente y la Presidencia del Consejo Directivo.

Artículo 19. Los Vicepresidentes y Vicepresidentes deberán de rendir un informe escrito de actividades dirigido a la Presidencia del Consejo Directivo, cada trimestre, debiéndolo entregar en forma escrita o electrónica, el último día hábil del mes correspondiente.

Artículo 20. Los Vicepresidentes y Vicepresidentes observarán que se dé cumplimiento a sus



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

actividades e instrucciones, por medio de indicaciones directas a la Dirección Ejecutiva en forma escrita o por correo electrónico, absteniéndose de instruir al personal administrativo al efecto.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

Dados en la sede de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A. C., por Consejo Consultivo de Expresidentes, Comisión de Honor y Justicia, Consejo Directivo y la Comisión de Normatividad Institucional.

